



AJUNTAMENT DE BURJASSOT

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE BURJASSOT Y LA FUNDACIÓN ASINDOWN CUYO OBJETO ES COLABORAR EN LA REALIZACIÓN DEL FESTIVAL SOLIDARIO "NO TE CAMBIO POR NADIE" EN NUESTRO MUNICIPIO.

En Burjassot, a 2 de octubre de 2024.

REUNIDOS

De una parte, **Rafael García García**, con DNI 25.413.193-X, Alcalde-Presidente del **M.I Ayuntamiento de Burjassot**, elegido por el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha, 17 de junio de 2023, facultado en razón de su cargo para la firma del presente convenio, ante el Secretario del M.I. Ayuntamiento de Burjassot, D, Ricard Enric Escrivà Chordà que da fe del acto.

De otra parte, **José Eugenio Vega Torralba**, con DNI [REDACTED], Presidente de la **FUNDACIÓN ASINDOWN** (en adelante Fundación), con CIF.: G 96312350, y con domicilio social en la calle Poeta José M^a Bayarri n° 6 (46014) de Valencia.

Las partes se reconocen mutuamente competencia y capacidad jurídica necesarias para formalizar el presente convenio de colaboración, que fue aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 1 de octubre de 2024, y a tales efectos.

MANIFIESTAN

Es de interés para este Ayuntamiento colaborar con la Fundación Asindown con la financiación de los gastos derivados de la organización y desarrollo del festival solidario "No te cambio por nadie" organizado en el municipio de Burjassot y que lleva desarrollándose desde el año 2022. Se trata de un evento musical benéfico organizado por y para personas con síndrome de Down y discapacidad intelectual, en el cual juegan un papel activo en la organización del evento.

Por un lado, con este festival solidario se promueve la inclusión y el desarrollo personal, social, educativo y laboral de personas con síndrome de Down u otras discapacidades intelectuales y sus familias, en concordancia con lo previsto en el artículo 49 de la Constitución Española que establece que los poderes públicos impulsarán las políticas que garanticen la plena autonomía personal y la inclusión social de las personas con discapacidad, en entornos universalmente accesibles y que, asimismo, fomentarán la participación de sus organizaciones.

Por otro lado, se promueve el enriquecimiento cultural de nuestros vecinos al fomentar la realización de una actividad cultural, festiva y de ocio y tiempo libre en Burjassot, lo cual redundará en beneficio de los mismos.



En virtud del artículo 25.2 l) y m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, este municipio tiene competencias propias en materia de “*ocupación del tiempo libre*” y “*promoción de la cultura y equipamientos culturales*”.

La Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Ayuntamiento de Burjassot (Pleno 28/05/2024, BOP núm. 105 de 31/05/2024), establece como ámbitos o materias sobre los el Ayuntamiento puede conceder subvenciones, entre otros, Promoción de la actividad cultural, fiestas y Políticas de acción social; atención y promoción de la igualdad y defensa de los derechos de las personas con discapacidad y sus familias; participación vecinal y ocupación del tiempo libre.

El Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Burjassot, para el periodo 2023-2025, aprobado en sesión extraordinaria del Pleno del 24 de mayo de 2023, modificado en el Pleno de fecha 06 de marzo de 2024 incluye la Línea Estratégica 2. Promoción de la cultura, juventud, infancia, educación y difusión y normalización del valenciano. Al tratarse de una nueva subvención aún no se encuentra prevista en el Plan, si bien contribuye al cumplimiento de sus objetivos específicos como el fomento de la actividad artística y la oferta cultural del municipio en beneficio del desarrollo integral de la ciudadanía, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones.

Con este convenio se contribuye a la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda de la ONU 2030. En particular, esta subvención nominativa va encaminada al desarrollo de los siguientes Objetivos: ÓDS 3 Salud y bienestar, ODS 4 Educación de calidad, ÓDS 5 Igualdad de género, ÓDS 8 Trabajo decente y crecimiento económico, y ÓDS 10 Reducción de las desigualdades, a través de la cultura como vehículo transversal a todos ellos.

La FUNDACION ASINDOWN tiene personalidad jurídica propia, capacidad plena de obrar, y sin ánimo de lucro. Se constituyó el día 21 de abril de 1994 como una fundación de Promoción de carácter particular y duración indefinida, y se encuentra inscrita en el Registro de Fundaciones de la Comunitat Valenciana con el número de referencia 233(V). En términos de la Ley de Fundaciones de la Comunidad Valenciana, de 9 de diciembre de 1998, se califica dicha Fundación como de fines de asistencia social y educativos. El objetivo de la Fundación, es mejorar la calidad de vida y favorecer la inclusión y participación como ciudadanos de pleno derecho en todas las etapas de su vida, de las personas con síndrome de Down u otras discapacidades intelectuales y sus familias, mediante la promoción de recursos y apoyos para la investigación y el desarrollo personal, social, educativo y laboral.

En el año 2022 la entidad, junto con otros patrocinadores, realizó en el Auditorio Municipal de Burjassot la I edición del Festival “No te cambio por nadie”, con una gran acogida por parte del público en general y más particularmente de los vecinos de Burjassot. Es así como este festival se ha convertido en una cita esperada dentro de la agenda cultural del municipio, convirtiéndose en un evento de carácter anual con vistas de futuro. La recaudación obtenida en el desarrollo del evento, va dirigida, de manera íntegra, a la financiación de programas sociales que garanticen el logro de los fines de la entidad, por lo que el Ayuntamiento de Burjassot considera importante dar visibilidad y relevancia a la labor desarrollada desde la Fundación Asindown, a través de su contribución a la realización de este festival.



Con fundamento en cuanto queda expuesto, y siendo patente la voluntad de colaboración de las instituciones comparecientes, ambas partes suscriben el presente Convenio, y a tales efectos,

CONVENIAN

PRIMERO. OBJETO Y FINALIDAD.

El objeto del presente convenio es la regulación de una subvención, prevista nominativamente en el Presupuesto del Ayuntamiento de Burjassot, a favor de la Fundación Asindown, con el fin de colaborar en la financiación del festival solidario “No te cambio por nadie”, organizado en el municipio de Burjassot, que promueve la inclusión y el desarrollo personal, social, educativo y laboral de personas con síndrome de Down u otras discapacidades intelectuales y sus familias.

SEGUNDO. OBLIGACIONES Y COMPROMISOS

Previo a la firma del presente convenio ambas partes han declarado que son financieramente sostenibles y tienen capacidad para financiar los compromisos asumidos durante la vigencia del convenio.

El **Ayuntamiento de Burjassot** se compromete a:

- **Conceder una subvención anual por importe de 15.000 euros**, a la Fundación durante 4 anualidades, para la financiación de los gastos derivados de la organización y desarrollo del festival solidario “No te cambio por nadie” organizado en el municipio de Burjassot.
- Consignar anualmente en el Presupuesto Municipal la cantidad arriba indicada. Dado que se trata de una subvención nominativa la eficacia del presente convenio quedará condicionada a la inclusión del crédito adecuado y suficiente para su atención en el Presupuesto Municipal y a la incorporación de la misma en las Bases de Ejecución del Presupuesto.
- Facilitar a la Fundación, la cesión de las instalaciones culturales y escénicas necesarias para el desarrollo de la actividad objeto del convenio, previa solicitud del interesado.
- Incluir en las publicaciones municipales, siempre que sea posible, la actividad subvencionada, de acuerdo con las indicaciones técnicas oportunas relativas a imagen, organización y plazos de difusión habituales en los medios de comunicación municipales.
- Poner en conocimiento de Asindown los planes de Autoprotección y emergencias de las instalaciones cedidas, y requerir a la entidad la documentación correspondiente para dar cumplimiento a la normativa vigente en materia de Riesgos laborales, Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención



AJUNTAMENT DE BURJASSOT

de Riesgos Laborales, y R.D. 171/2004, de 30 de enero, a fin de que el servicio municipal competente la pueda validar.

La **Fundación** se compromete a:

- Dedicar la subvención concedida por el Ayuntamiento de Burjassot a las finalidades contempladas en este convenio, a garantizar la transparencia y la absoluta disponibilidad en la correcta gestión de las cantidades otorgadas, así como de su correcta administración.
- Declarar que los ingresos obtenidos por la realización del Festival no tienen carácter lucrativo, de acuerdo con sus estatutos y su compromiso de transparencia.
- Cumplir las condiciones de uso y cesión de la instalación, así como a hacerse cargo de toda la responsabilidad sobre el buen uso y conservación de las mismas durante el periodo de montajes, realización de los conciertos y desmontajes, siendo por cuenta del mismo la reparación o reposición de los elementos que pudieran verse dañados durante el evento.
- Asumir, como organizadores del festival, todos los gastos necesarios para su desarrollo, tanto los relativos a la producción, como al pago de los cachés de los grupos que intervengan, así como a cualquier otro derivado de la realización de la actividad, entre los que se incluye Derechos de Autor, sin que el Ayuntamiento asuma compromiso alguno en este sentido. Asimismo, la entidad contratará bajo su exclusiva responsabilidad a los profesionales necesarios, debiendo cumplir con todas las obligaciones en materia tributaria, relaciones laborales, Seguridad Social y Seguridad y Salud en el trabajo o cualesquiera otras de carácter general que se encuentren en vigor. En ningún caso el Ayuntamiento asumirá responsabilidad o vinculación alguna respecto a proveedores o personal empleado.
- Cumplir con todas las disposiciones legales vigentes, que sean de obligado cumplimiento para la realización del evento. En especial, está obligado a cumplir la normativa legal y reglamentaria vigente en materia laboral, fiscal, seguridad social, seguridad e higiene, Ley de Espectáculos Públicos, Ley de protección acústica y cualquiera otra aplicable a la actividad que se pretende realizar.
- Presentar la documentación relativa a los Riesgos laborales y evaluación de los riesgos de la instalación con tiempo suficiente, a fin de que el servicio municipal competente la pueda validar.
- Contar con las certificaciones correspondientes a las estructuras y equipamiento que se instalen en el recinto donde se vaya a realizar el festival, así como los planes de evacuación y emergencias, sistemas de control y vigilancia, y cualquier otra medida preventiva en materia de seguridad que sean necesarias para la celebración del evento.



AJUNTAMENT DE BURJASSOT

- Dar difusión de la colaboración del Ayuntamiento de Burjassot con el Festival de música solidario “No te cambio por nadie”, como patrocinador institucional, a través de los siguientes medios, entre otros:
 - Lona del Ayuntamiento dentro del auditorio el día del Festival.
 - Rollup del Ayuntamiento en el escenario durante el Festival.
 - Rollup del Ayuntamiento dentro del Backstage.
 - Agradecimiento en medios escritos, radio y Tv, de la colaboración.
 - Emisión de vídeo en pantalla del Festival del Ayuntamiento.
 - Logo del Ayuntamiento como entidad colaboradora en todos los carteles publicitarios del Festival.

- Involucrar, en la medida de lo posible, a las PYMES del municipio de Burjassot en la prestación de los servicios derivados de la organización y desarrollo del Festival.

- Colaborar y participar en todos los actos en los que sea requerido por el Ayuntamiento, tales como acciones conjuntas en el ámbito de la cultura, deporte y ocio. Participarán en estas acciones usuarios y usuarias de la Fundación Asindown a fin de contribuir a la sensibilización y concienciación de la población colaborando en actividades como: Escuela de verano, actos deportivos deportivos, etc.

- Prestar asesoramiento a asociaciones y particulares del Municipio de Burjassot en todos lo relacionado con los servicios que presta la Fundación a personas con síndrome de Down y otras discapacidades intelectuales, así como a sus familias. Para ello, realizará en el municipio de Burjassot acciones informativas y de sensibilización, previa coordinación con los técnicos municipales, para incluir en la agenda municipal un mínimo de dos acciones anuales en las instalaciones municipales, que se justificará en la memoria justificativa.

- Informar al Ayuntamiento de Burjassot de los nuevos proyectos que surjan en la Fundación, así como de todas las actividades que se desarrollen dentro de la misma.

- En su calidad de beneficiaria de subvención, se compromete a:
 - Cumplir los objetivos, ejecutar el proyecto, realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.
 - Justificar la realización de la actividad como se indica en la cláusula tercera del presente convenio.
 - Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones.
 - Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
 - Acreditar, con anterioridad a dictarse propuesta de resolución, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.



- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados, en los términos exigidos por la Legislación mercantil y sectorial, aplicable al beneficiario en cada caso.
 - Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
 - Dar la adecuada publicidad de carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de la subvención.
 - Si se estuviera en curso de algunas de las causas de reintegro, se deberá proceder al reintegro de la cuantía recibida.
 - Acreditar la exención del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) mediante la presentación de la declaración responsable a efectos de IVA.
- A presentar para cada ejercicio subvencionable la siguiente documentación:
 - Instancia solicitando la ayuda.
 - Proyecto de las actividades a realizar.
 - Declaración responsable de no estar incurso en prohibiciones para obtener la condición de subvenciones (se adjuntará modelo)
 - Certificados acreditativos de estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

TERCERO. GASTOS SUBVENCIONABLES.

De conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones y su reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la Fundación, se compromete a presentar la documentación acreditativa que justifique la aplicación de los fondos recibidos al objeto y actividades mencionadas.

Se admitirán como **gastos subvencionables** los realizados por la entidad para el desarrollo del objeto del convenio, que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen durante el ejercicio subvencionado y cumplan con las normas sobre justificación y control contenidas en la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el presente convenio. y en todo caso:

Las facturas deberán corresponder con gastos relacionados con la organización y desarrollo del festival musical solidario “No te cambio por nadie”, en cuanto a:

- Los costes de producción del evento.
- La retribución de los grupos musicales o artistas.
- Los gastos de difusión y publicidad del evento.

En **ningún caso serán subvencionables**:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Intereses, recargos, y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.



- d) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

Los tributos son gasto subvencionable cuando la persona o entidad beneficiaria de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

- e) Los gastos derivados de celebraciones gastronómicas, ni gastos de contratación de personal propio: nóminas y seguridad social.

CUARTO. JUSTIFICACIÓN Y PAGOS.

De conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones y su reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la Agrupación Musical Los Silos de Burjassot, se compromete a presentar la documentación acreditativa que justifique la aplicación de los fondos recibidos al objeto y actividades mencionadas.

Se conceptuará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

El coste de adquisición de los gastos subvencionables, en ningún caso, podrá ser superior al valor de mercado.

La **justificación** de la aplicación de los fondos percibidos se realizará conforme a lo previsto en el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones, revistiendo la forma de **cuenta justificativa** y se efectuará mediante la **presentación** de la siguiente **documentación**:

- **Instancia** suscrita por el beneficiario **solicitando el pago** de la subvención, y declarando que se ha cumplido la finalidad para la que se concedió la subvención.
- **Memoria de actuaciones** evaluativa de la **actividad subvencionada**, consistente en la declaración detallada de las actividades realizadas financiadas con la subvención, donde se especifiquen en cada actividad los números de facturas que se correspondan de acuerdo con el anexo de justificación económica. Asimismo, se indicará el destino o las actividades concretas a las que se van a destinar los ingresos procedentes del festival solidario.

Esta memoria **irá acompañada** de la **documentación gráfica acreditativa** de la "inserción de la imagen corporativa del Ayuntamiento de Burjassot ", en cumplimiento de la cláusula segunda del convenio por la que se compromete a dar la adecuada publicidad de carácter público de la financiación de actividades que sean objeto de la subvención.

Las medidas de publicidad deberán adecuarse al objeto subvencionado, tanto en su forma como en su duración, pudiendo consistir en la inclusión de la imagen institucional de la entidad concedente, así como leyendas relativas a la



financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en redes sociales y medios de comunicación.

- **Facturas originales** que cumplan con los requisitos que señala el RD 1619/2012 que regula el reglamento de facturación.
- **Justificantes del pago de las facturas aportadas.** La **justificación de los pagos** se realizará de la siguiente forma:

a) Pagos en metálico.

- La justificación del pago de dichos gastos se realizará mediante inclusión en la propia factura del "Recibí" o "PAGADO" con firma y sello del emisor.
- En cualquier caso, el importe del gasto cuando su cuantía sea igual o superior a 1.000,00 €, el pago no podrá realizarse en efectivo de conformidad con el artículo decimooctavo de la Ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal.

b) Pagos bancarios.

- Transferencia bancaria. En caso de pago por transferencia o domiciliación en cuenta se justificarán mediante extracto, adeudo o movimiento bancario acreditativo del cargo, debiendo quedar identificados en ambos casos ordenante y beneficiario/a de la operación, así como el documento justificativo o concepto del gasto que se salda, teniendo plena validez los obtenidos por vía telemática.
 - Pago mediante tarjeta. En caso de pago mediante tarjeta bancaria, se adjuntará el justificante del TPV como justificante de pago, y además se aportará extracto, adeudo o movimiento bancario acreditativo del cargo, debiendo quedar identificados en ambos casos ordenante y beneficiario/a de la operación, así como el documento justificativo o concepto del gasto que se salda, teniendo plena validez los obtenidos por vía telemática.
 - Cheque nominativo o pagaré. En el caso de pago mediante cheque nominativo o pagaré, los documentos justificativos consistirán en la copia del cheque o pagaré y del extracto de la entidad financiera del cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada, debiendo quedar identificados ordenante y beneficiario/a de la operación y quedar suficientemente detallado el concepto del gasto.
- **Acreditación de estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.** En caso de denegación de la persona o entidad beneficiaria de la subvención para que el Ayuntamiento pueda obtener información de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social relativa al cumplimiento de sus obligaciones con estos organismos, deberá adjuntar los certificados correspondientes emitidos por los mencionados organismos. Esta obligación no será exigible siempre que los certificados presentados con ocasión de la solicitud estuvieran todavía vigentes en el momento de la justificación.
 - **Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad,** con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago, según modelo **Anexo I justificación económica.**



- **Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada** con indicación del importe y su procedencia, según modelo **Anexo II Declaración responsable otras subvenciones**.
- **Declaración Responsable a efectos de IVA**, según modelo **Anexo III Declaración responsable IVA**.
- **Declaración de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones** previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- **Ficha de mantenimiento de terceros** debidamente sellada por la entidad financiera o **certificado de titularidad bancaria** expedida por ésta.

El plazo máximo de presentación de la documentación justificativa será el **31 de octubre del correspondiente ejercicio**, siempre que no haya un acuerdo que establezca un plazo diferente.

Pago de la subvención:

Una vez concedida la subvención, se abonará el importe total de la misma tras haber justificado el 100% de la cuantía subvencionada.

El importe de la justificación deberá coincidir con la subvención concedida. Si no cubriese el importe concedido, se reducirá proporcionalmente la subvención. En el caso de mayor justificación, la entidad se hará cargo del gasto.

Pagos anticipados:

En caso de financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, y previa justificación por parte de la entidad de dicha financiación necesaria, se pondrá abonar el 80% de la subvención una vez concedida, y el 20% restante se abonará por el Ayuntamiento una vez justificado el 100% de la misma. Transcurrido el plazo de justificación sin haberse presentado la documentación justificativa, no se abonará el 20% restante de la subvención, sin perjuicio de exigir la justificación del primer 80% cobrado o en su caso de no hacerlo, exigir la devolución de dicha cantidad.

QUINTO. INFRACCIONES Y SANCIONES

El régimen sancionador en materia de subvenciones será el previsto en el Título IV de la Ley General de Subvenciones.

SEXTO. OBLIGACION DE REINTEGRO DE LOS FONDOS

Son causas de invalidez de la resolución de concesión de una subvención las previstas en el artículo 36 de la Ordenanza General de Subvenciones. En estos casos se actuará



conforme al mencionado precepto. En todo lo no previsto será de aplicación lo preceptuado en el Título II de la Ley General de Subvenciones.

Igualmente procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos señalados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

SÉPTIMO. COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

La subvención a que hace referencia la cláusula segunda del presente convenio, será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquiera Administraciones, o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 14 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones.

No obstante, el importe de las subvenciones, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

OCTAVO. MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Para la modificación del siguiente convenio será necesario acuerdo unánime de los firmantes del mismo.

NOVENO. CAUSAS DE EXTINCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Serán causas de resolución del convenio:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado su prórroga
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta prevista en el convenio o en otras leyes.

El cumplimiento y resolución del convenio dará lugar a la liquidación del mismo, con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes.

Se entenderán cumplidos los compromisos financieros cuando su objeto se haya realizado en los términos y a satisfacción de ambas partes, de acuerdo con sus respectivas competencias.



Para todo lo relacionado con la extinción y resolución del presente convenio, se tendrá en cuenta lo establecido en los artículos 51 y 52 de la Ley 40/2015 del Sector Público.

DECIMO. MECANISMOS DE SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL.

La unidad administrativa de cultura y juventud, se encargará de velar por la correcta ejecución del convenio y de los compromisos asumidos por cada una de las partes.

Dicho órgano, previo trámite de audiencia con la fundación, propondrá la resolución de los conflictos que se planteen, que serán resueltos por el órgano competente del Ayuntamiento.

DÉCIMO PRIMERO. VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia de este convenio es de 4 años, siempre que las competencias que el municipio tiene en materia de promoción de la cultura y fiestas permitan prestar este tipo de colaboración.

La vigencia del convenio comenzará al día siguiente de su firma, no obstante, a partir del segundo año y sucesivos, la vigencia del convenio comenzará con el año natural y finalizará el 31 de diciembre del ejercicio correspondiente.

Antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente una única prórroga por cuatro años adicionales o su extinción, todo ello de conformidad con el artículo 49 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

DÉCIMO SEGUNDO. TRATAMIENTO DE LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

Los datos personales, facilitados por la entidad solicitante, ya sean personas físicas o jurídicas, serán tratados por el Ayuntamiento de Burjassot, exclusivamente, para finalidades administrativas de tramitación de los expedientes y para el cumplimiento del interés público y fomento de las actividades objeto del convenio.

Podrán ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad de los datos personales, en caso de que procedan, dirigiendo su solicitud al Registro de Entrada. Todo sin perjuicio de la garantía de otros derechos y del cumplimiento de obligaciones previstas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas por lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, por lo que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

DECIMO TERCERO. RÉGIMEN JURÍDICO

El presente convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa y de conformidad con el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento



AJUNTAMENT DE BURJASSOT

Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, está excluido y por ello no se le aplica dicha Ley. En su lugar se rige por lo establecido en los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por su reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Burjassot, y por las restantes normas de Derecho administrativo que las complementan y desarrollan.

En todo lo no previsto en este convenio se estará a las normas señaladas en el artículo 3 de Ordenanza General de Subvenciones relativo al régimen jurídico.

En estas condiciones queda formalizado el presente convenio, que aprobado por las partes intervinientes previa lectura, firman y sellan, y del cual se extiende por duplicado y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados:

Rafa García García

Alcalde-Presidente

M.I Ayuntamiento de Burjassot

José Eugenio Vega Torralba

Presidente

Fundación Asindown

Ricard Enric Escrivà Chordà

Secretario

M.I. Ayuntamiento de Burjassot

